

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de febrero de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los interesados pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS
Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 2 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DERROTAS

Circular núm. 72

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entren á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia por lo cual apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre si diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremana expresadas barreras y cerraduras que es forzoso recomponer y aún reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro

nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aún la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.º Queda expresa y terminantemente prohibidas, en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la misma estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.º Correspondiendo al aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que lo cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no

pueda autorizarse la derrota.

3.º Aún precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETIN de la provincia dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.º Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y encargados de sus secciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.º Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.º Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.º Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETIN

OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853. —Esteban Collantes.»

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^a esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeten el derecho de la propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 3 de Noviembre 1902.

El Gobernador,

FRANCISCO GALAN Y CASTILLO.

Instrucción pública

(CONCLUSIÓN)

Hay una póliza de 2 pesetas como reintegro al Estado.—Don Inocente Martínez Sola, presbítero cura propio de la parroquia de Santa María de Viana, provincia de Navarra, diócesis de Calahorra.—Certifico: Que en el libro doce de bautizados de esta parroquia al folio trescientos cincuenta y uno vuelto se halla la partida siguiente.—Concepción Santa María é Isasi.—En la ciudad de Viana, provincia de Navarra á quince de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, yo don José Cariñanos, presbítero, capellán con licencia expresa de don Manuel Ambrosio Gomez de Segura, presbítero, beneficiado de las parroquiales unidas de esta ciudad y cura párroco de la de Santa María de la misma, bautizé solemnemente á Concepción, que nació la víspera á las ocho de la

noche; hija legítima de Pedro Santa María y de Ildefonsa Isasi, naturales y vecinos de la misma, Maternos, Gregorio Isasi natural de Barambio, provincia de Vizcaya, y Andrea Melgosa natural y vecinos de esta ciudad de Viana, fué su padrino Evaristo Isasi su tío, á quien yo advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo. Y para que conste firmé.—Don Manuel Ambrosio Gomez de Segura.—Don José Cariñanos.—Concuerda fiel y literalmente con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Viana á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos dos.—Inocente Martínez Sola. Hay un sello en tinta que dice: Parroquia de Santa María de Viana, Navarra.

Hay una póliza de 3 pesetas como reintegro al Estado.—Don Manuel Alipio López, Licenciado en Derecho, Notario y vecino de esta capital, colegiado en Burgos.—Doy fé:—Que por don José Ramón Lomba de la Pedraja, soltero, Abogado y vecino de Sobremazas, me ha sido presentado para testimoniar un título que copiado literalmente es como sigue:—Hay un timbre de la clase quinta.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto doña Concepción Santa María Isasi, natural de Viana, provincia de Navarra, de edad de diez y nueve años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia ante la Escuela normal de Navarra el día 15 de diciembre de 1880.—Por tanto de orden de S. M. el Rey, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de maestra en los términos que previenen las leyes y Reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1881.—En nombre del señor Ministro.—El Director general.—Pascual de Gayangos.—El Jefe del negociado.—Santos M. Robledo.—Firma del interesado.—Título de maestra de primera enseñanza elemental á favor de doña Concepción Santa María é Isasi.—Registro general del negociado de títulos, folio 22, núm. 2.109.—Registro especial del negociado correspondiente folio 12 núm. 4.238.—Va sin enmienda.—Hay un sello que dice.—Universidad literaria.—Zaragoza 6 de Julio de 1881.—Cúmplase lo mandado por el Excmo. Sr. Ministro

de Fomento y tómesese razón de este título en el libro correspondiente.—El Rector, José Nadal.—Tomada razón al folio 223 del libro correspondiente de esta Secretaría general.—Zaragoza fecha ut-supra.—El Secretario general.—Doctor Manuel Guillen.—Queda registrado al folio 6.^o con el número 73 del libro correspondiente de esta Secretaría.—Pamplona 23 de Julio de 1881.—El Secretario, Atanasio Sáinz.—Hay un sello que dice.—Escuela normal de maestras.—Nrvarra.—Lo testimoniado concuerda con el título exhibido que devuelvo al presentante y á su instancia pongo el presente que signo, firmo y rúbrico en Santander á 18 de Septiembre de 1902.—Manuel Alipio López.—Hay un sello en tinta que dice.—Notaría de don Manuel Alipio López Santander.

Hay una póliza de una peseta como reintegro al Estado.—Don Demetrio Lima, coadjutor encargado accidentalmente de la parroquia de la Catedral de esta ciudad de Santander, certifico: Que al folio 188 del libro número 60 de bautizados, se halla la siguiente partida: José Ramón de la Lomba, á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, el infrascrito cura ecónomo de Santander, distrito de Consolación, bauticé solemnemente é impuse los santos óleo y crisma en la iglesia de dicho distrito á José Ramón, que nació el día veintinueve de Febrero último, hijo legítimo de don Ramón de la Lomba y Cuetos y de doña Amanda de la Pedraja y Cuesta, naturales respectivamente de Liérganes y Santander, abuelos paternos don José María y doña Antonia de los Cuetos, naturales de Sobremazas y maternos don Aureliano y doña Ventura de la Cuesta, que lo son respectivamente de Riotuerto y Santander, padrinos don Juan de la Viña Ardines y doña Luisa de la Pedraja, el primero en representación de don Clemente de la Lomba, á quienes advertí lo necesario. Para que conste lo firmo Antonio Calderón Argumosa. Concuerda con su original. Santander diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos, Demetrio Lima, hay un sello en tinta que dice: Parroquia de la Catedral Santander, don Manuel Alipio López licenciado en derecho, notario y vecino de Santander, colegiado en Burgos, doy fé: Que la firma y rúbrica que antecede de don Demetrio Lima coadjutor encargado accidentalmente

de la parroquia de la Catedral de esta ciudad, es al parecer legítima é igual á la que usa en todos sus actos, á instancia de parte interesada pongo el presente testimonio de legitimación que signo y firmo en Santander á diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos dos, Manuel Alipio López, hay un sello en tinta que dice: Notaría de don Manuel Alipio López, legalización. Los suscritos notarios del colegio de Burgos, distrito notarial de esta capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero don Manuel Alipio López, Santander fecha ut retro. Higinio Camina de la Rosa, licenciado Juan Arregui Galay, hay un sello en tinta que dice: Colegio notarial del distrito Burgos, número 1922 3 pesetas.

Hay una póliza de 2 pesetas como reintegro al Estado.—Don José Ruiz de Leon, alcalde de esta capital.—Certifico: Que segun datos é informes adquiridos, consta al alcalde que suscribe, que Sor Concepción Santamaría, Hija de la Caridad, que ha residido en el colegio de San José de esta ciudad hasta hace dos meses en que fué nombrada Superiora del colegio de Sobremazas (Santander) ha prestado excelentes servicios por espacio de ocho años en que ha estado al frente de diferentes Escuelas en aquel expresado colegio. Y para que pueda hacerlo constar á su instancia expido la presense que firmo en Ciudad Real á veinte de Septiembre de mil novecientos dos. José Ruiz de Leon.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Ciudad Real.

Sección de Minas

Núm. 12.390

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Santiago de Ugarte y en su poder don Amador de Guilarte, vecino de Camaleño, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Dionisio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio Fuente Dé, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. con la mina «Elvira», S. con Fuente Dé, E. con la mina «Previsión» y O. con camino de Libordes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 9 de la mina «Elvira» y se medirán 400 metros al O. 10° S. la primera estaca, de esta al N. 10° S. 200 la segunda, de esta 400 al O. 10° S. la tercera, de esta 600 al S. 10° E. la cuarta, de esta 1.200 al E. 10° N. la quinta, de esta 200 al N. 10° O. la sexta, de esta 400 al O. 10° S. la séptima y de esta se medirán 200 metros al N. 10° O. al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 18 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 12.392

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Calixto Velarde, vecino de Santander, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Lorenzo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Fumera, término de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que lindan á todos rumbos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la antigua escuela de Peña-Castillo y se medirán 100 metros al S. la primera, de esta al E. 600 la segunda, de esta al S. 200 la tercera, de esta al O. 600 cuarta y de esta al N. 200 metros á la primera estaca quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 29 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe P. O., Ramón Aguirre.

Administración de propiedades

DE LA

Provincia de Santander

Año de 1902

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de propiedades y derechos del Estado, se ha servido aprobar el proyecto del plan de aprovechamientos forestales de esta provincia para el próximo año de 1902 á 1903, incluyendo no obstante en el mismo sin consignarle aprovechamientos el monte número 84 del catálogo de los que se encuentren á cargo de este Ministerio, hasta tanto se acredite haber verificado el comprador el pago total del monte, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado por la Inspección facultativa de montes de fecha 15 de Abril de 1898 para conocimiento de los pueblos, corporaciones y guardia civil encargada de la custodia de los montes, que los disfrutes se ajusten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, á cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto dicho plan y los pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución, á los comandantes de los puestos de la guardia civil é Ingeniero de la Región y que se dé ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda el 10 % de los valores que alcancen los productos en los remates, ó del importe de los aprovechamientos concedidos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y que el Ingeniero Jefe de la Región por sí ó por el Ayudante de la provincia, proponga en la época conocimiento al Delegado de Hacienda las fechas en que deban verificarse las subastas de aprovechamientos sujetos á este medio de enajenación acompañando á las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales á cada disfrute, dejando á los dueños de los montes la formación de las económicas que al efecto le será declarado por el Delegado de Hacienda. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

DIRECCIÓN GENERAL

Sección facultativa de Montes

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos
R. D. de 7 de octubre de 1896 é Instruc

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			
						Número de árboles	Metros cúbicos	TASACION	
								Ptas.	Cts.
MONTES DE APROVE									
235	Val de San Vicente..	Sobaño.....	Prio.....	Q. pedunc. ^a ehrh	11-a				
237	id.	Trichorio.....	id.	Q. ilex L.....	4-a				
MONTES EN A									
199	Alfoz de Lloredo....	Hoyo alto, Avellan.º, etc.	Novales.....	Q. pedunc. ^a ehrh	107-a				
194	id.	Calero de la Mahilla....	id.	id.	116-				
203	id.	Valtañín.....	id.	id.	104-	30	9,000	90	»
195	id.	Canalvieja y Mureo.....	Oreña.....	id.	118-	12	4,800	96	»
196	id.	Cojorcós, Jayedo, etc....	Rudagüera.....	id.	218-	6	3,000	60	»
197	id.	Jayedo y La Mahilla....	La Busta.....	id.	115-	4	1,200	24	»
198	id.	Gancedo.....	Cóbreces.....	id.	435-	62	62,000	1.240	»
200	id.	Martín, Llano ó Alsar...	Toñanes.....	id.	103-				
201	id.	Pereda y Rabia.....	Toporias.....	id.	107-				
202	id.	Rebollar y Cárgadas....	Cigüenza.....	id.	103-				
239	Arenas.....	Cojoreo y La Panda....	Arenas, Serna y S. Juan	id.	366,85-R				
115	Argoños.....	El Castro.....	Argoños.....	Q. ilex L.....	23-a				
116	id.	El Cincho y Mijedo....	id.	id.	30-				
117	Arnuero.....	Bucarrero y Castellano..	Isla.....	id.	350-				
118	id.	El Castro.....	Castillo.....	id.	16-				
121	id.	Pomina y Belorta.....	id.	Q. pedunc. ^a ehrh	280-				
122	id.	Los Vados.....	id.	id.	107-				
119	id.	El Cincho y Remolino...	Arnuero.....	Q. ilex L.....	120-				
120	id.	El Cincho.....	Soano.....	id.	28-				
48	Arredondo.....	Vallina, Fuentes, etc....	Arredondo.....	id.	124-				
83	Astillero.....	Rebollar.....	Guarnizo.....	Q. pedunc. ^a ehrh	35,21-R				
123	Bárcena de Cicero...	Cuesta alta, Bachiller, etc.	Ambrosero.....	id.	105-a				
124	id.	Hocina.....	Adal.....	id.	108-				
125	id.	Hocina, S. Cifrián, etc...	Bárcena de Cicero....	id.	250-				
126	id.	Hocina.....	Cicero.....	id.	180-				
127	id.	Olivar.....	id.	Q. ilex L.....	12-				
128	id.	Rufranques, Argosa, etc.	Moncalián.....	Q. pedunc. ^a ehrh	108-				
129	Bareyo.....	Arraya.....	Bareyo.....	id.	4-				
132	id.	Surtivora y Runizo.....	id.	id.	105-				
130	id.	Martín Sel y Arraya....	Ajo.....	id.	406-				
131	id.	Riotijero, Runiego, etc..	Güemes.....	id.	480-				
1	Cabezón de la Sal...	La Llende.....	Villanueva de la Peña.	id.	28,00-R				
2	Cabuérniga.....	Brillas Boceo, etc.....	Sopeña y Valle.....	id.	313,16-				
3	id.	Rozalen y Naveda.....	Valle y Terán.....	id.	468,32-				
34	Camaleño.....	El Curvo.....	Baró.....	Q. ilex L.....	3-a				
36	id.	Hazas.....	id.	id.	6-				
37	id.	Laderos.....	id.	id.	5-				
38	id.	La Quinde.....	id.	id.	4-				
39	id.	Subiedes.....	id.	id.	7-				
42	id.	Vallejona.....	id.	id.	7-				
35	id.	Dehesa de Congarma....	Turieno.....	id.	3-				
41	id.	Vallejas.....	id.	Q. tuber L.....	24-				
43	id.	Vega.....	id.	Q. ilex L.....	6-				
40	id.	Valdecastro.....	Mogrovejo.....	id.	19-				
89	Camargo.....	Real.....	Maliaño.....	Q. pedunc. ^a ehrh	6-				
85	id.	Emperador Rumz. do, etc.	Revilla y Camargo....	id.	249-	40	6,000	120	»
91	id.	Rivas, La Verde, etc....	Revilla, Camargo, Igo- llo, Herrera y Escob.º	id.	388-	60	12,000	240	»
86	id.	Lebrón.....	Muriedas.....	id.	5-				
90	id.	Rey.....	id.	id.	16,64-R				
87	id.	Montem.º y Hoyo-Oscuro	Escobedo.....	id.	327-a				
88	id.	Monteviejo.....	Cacicedo.....	id.	8-				
80	Campóo de Suso....	Rebollar y Cagigales....	Salces.....	id.	117-				
240	Cartes.....	Jurisdicción, Robleda, etc.	Cartes, Mijarajos, La Barquera y Santiago.	id.	115,46-R	20	4,000	80	»
241	id.	Valcabo y Cotejón.....	Sierra de Elsa, Merca- dal, Bedicó y Cartes .	id.	157,29-	60	19,200	480	»

DE PROPIEDADES

Provincia de Santander

de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por ción de 2 de noviembre del mismo año

LEÑAS				PASTOS						V Z V	Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
ALTAS	TASACION	BAJAS	TASACION	MENOR			ESTACION	TASACION	ESTACION			
Esté-reos	Ptas. Cts.	Esté-reos	Ptas. Cts.	La-nar	Ca-brío	Cer-da						

CHAMIENTO COMÚN

2	10	» T. el año	8	12	» T. el año	22
10	5	» id.	4	6	» id.	11

GENABLES

30	37 50		100	50	» T. el año	50	75	» T. el año	162 50
		30	33	45	» id.	45	67 50	» id.	145 50
30	37 50		70	45	» id.	45	67 50	» id.	240
30	37 50		100	50	» id.	50	75	» id.	258 50
125	235		150	75	» id.	100	150	» id.	520
20	25		100	50	» id.	50	75	» id.	174
250	302 50	100	110	75	» id.	250	375	» id.	2.102 50
20	25		90	45	» id.	50	75	» id.	145
			100	50	» id.	50	75	» id.	125
			90	45	» id.	45	67 50	» id.	112 50
			150	50	» id.	110	165	» id.	315
		200	250	8	» id.	10	15	» id.	23
		200	250	12	» id.	16	24	» id.	286
			50	75	» id.	80	120	» id.	445
20	25	80	100	15	» id.	10	15	» id.	30
			30	75	» id.	50	75	» id.	275
			30	75	» id.	45	67 50	» id.	142 50
		60	75	75	» id.	80	120	» id.	270
		50	62 50	15	» id.	10	15	» id.	92 50
			10	50	» id.	60	90	» id.	140
			10	5	» id.	15	22 50	» id.	27 50
50	62 50		90	45	» id.	50	75	» id.	182 50
100	125		100	50	» id.	50	75	» id.	250
100	125		200	100	» id.	100	150	» id.	375
100	125		150	75	» id.	80	120	» id.	320
			10	5	» id.	5	7 50	» id.	12 50
50	62 50		100	50	» id.	50	15	» id.	187 50
			90	45	» id.	4	6	» id.	6
80	100		90	45	» id.	45	67 50	» id.	212 50
100	125		300	150	» id.	180	270	» id.	545
100	125		400	200	» id.	220	330	» id.	655
			20	10	» id.	10	15	» id.	25
			200	100	» id.	200	300	» id.	400
			250	125	» id.	300	450	» id.	575
			6	3	» id.	2	3	» id.	6
			10	5	» id.	3	4 50	» id.	9 50
			4	2	» id.	2	3	» id.	5
			4	2	» id.	2	3	» id.	5
			6	3	» id.	3	4 50	» id.	7 50
			6	3	» id.	3	4 50	» id.	7 50
			3	1 50	» id.	1	1 50	» id.	3
			20	10	» id.	10	15	» id.	25
			5	2 50	» id.	3	4 50	» id.	7
			15	7 50	» id.	8	12	» id.	19 50
			6	3	» id.	2	3	» id.	6
		15	15	100	» id.	120	180	» id.	415
25	31 25	25	25	150	» id.	200	300	» id.	746 25
			300	150	» id.	2	3	» id.	3
					» id.	2	3	» id.	3
					» id.	210	315	» id.	315
			150	75	» id.	4	6	» id.	6
			80	40	» id.	30	45	» id.	120
40	50			40	» id.	60	90	» id.	260
300	250		140	70	» id.	70	105	» id.	905

Comandancia de Marina de Santander

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen diecinueve años de edad en el próximo venidero de 1903 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería de los buques de la Armada.

Trozo de Santoña

N.º de orden	FOLIO de la INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	PUEBLO	PROVINCIA	FECHA
	Folio	Año					en que cumplen los 19 años
1	30	1901	Julián Hernández Azparren	Crispín y Mercedes	Gallarta	Bilbao	7 En. 1903
2	43	1900	Pedro Rasines Palacios	José y Eusebia	Laredo	Santander	18
3	87	1895	Sebastián Calle Sierra	Felipe y Petra	Idem	Idem	20
4	50	1896	Fructuoso Fresnedo Talledo	Juan y Maximina	Idem	Idem	21
5	39	1901	Pedro M. A. Quirós Bocillo	Angel y Paulina	Santoña	Idem	29
6	77	1898	Pedro San Román Plá	Francisco Magdalena	Argoños	Idem	31
7	23	1896	Blás Linares Alonso	Severiano y Teresa	Laredo	Idem	3 Febrero
8	76	1895	Luis Sergio Salgado Vega	Rafael y Engracia	Santoña	Idem	24
9	45	1895	Casimiro Luis	Desconocidos	Santander	Idem	4 Marzo
10	135	1902	Rodrigo Vivanco Cavada	Felipe y Guadalupe	Laredo	Idem	12
11	18	1899	José López Escalante	Estéban y Rosario	Idem	Idem	19
12	37	1897	Manuel Fernández Cavada	Manuel y Eufemia	Colindres	Idem	20
13	35	1900	Agapito Izaguirre Bustamente	Ecequiel y Serapia	Laredo	Idem	24
14	15	1901	Angel Cobo Ruiz	Ricardo y Josefa	Limpías	Idem	5 Abril
15	32	1902	Felipe Cruz Caviades	Andrés y Amalia	Colindres	Idem	11
16	3	1902	Aniceto Badiola Arriola	Juan y Concepción	Santoña	Idem	17
17	31	1902	Alfredo Vega San Emeterio	Santiago y María	Argoños	Idem	24
18	27	1897	Ramón Melero Echevarría	Julio y María	Santoña	Idem	25
19	20	1901	Pedro Gutiérrez Martínez	Felipe y Celedonia	Escalante	Idem	29
20	27	1901	Tomás Rey Ruiz	Manuel y Jerónima	Idem	Idem	29
21	20	1899	Maximino Solar López	Marcelino y Filomena	Laredo	Idem	29 Mayo
22	29	1899	Angel Rocillo Bernal	Angel y Carmen	Idem	Idem	3 Junio
23	38	1897	Norberto Unzúe López	Vicente y Matilde	Idem	Idem	6
24	18	1902	Gervasio Rodríguez Bocillo	Domingo y María	Idem	Idem	18
25	28	1900	Guillermo Serna Urresti	Alejandro y Manuela	Santoña	Idem	25
26	22	1897	Eusebio Bustamente Izaguirre	Eusebio y Francisca	Laredo	Idem	8 Agosto
27	12	1901	Eugenio Moncalián Aja	Eugenio y Regina	Entrambag.	Idem	10
28	18	1897	Eusebio Santibáñez Pringas	Feliciano y Rufina	Laredo	Idem	14
29	48	1895	Agapito Lastra Martínez	Victoriano y Rosa	Idem	Idem	18
30	24	1987	Plácido Jesús Fernández	Desconocidos	Santander	Idem	5 Sept. bre
31	31	1897	Eleuterio Palacio Gándara	Bernardo y Victoria	Laredo	Idem	6
32	71	1898	Felipe Clemente Gándara	Juan y Mónica	Idem	Idem	13
33	41	1899	Teodoro Cañarte Aja	José y Josefa	Idem	Idem	19
34	42	1896	Miguel Corro Incera	Aquilino y María	Colindres	Idem	22
35	29	1901	Angel Colás Fernández	Casimiro y Gaspara	Laredo	Idem	2 Octub.
36	95	1895	Froilán Argos Gobo	Gregorio y Calixta	Argoños	Idem	6
37	23	1902	Domingo Fresnedo Crespo	Pablo y Castora	Laredo	Idem	14
38	47	1900	Jesus Ortiz Rodriguez	José y Nicolasa	Argoños	Idem	15
39	151	1902	Gregorio Alonso Orruza	Marcelino y Faustina	Idem	Idem	17
40	84	1902	Gregorio Haral Fernandez	Agustín y Tomasa	Idem	Idem	17
41	34	1900	Santos Revilla Cañarte	Andrés y Petra	Laredo	Idem	25
42	12	1897	Sabino Cavada Avalia	Guillermo y Eugenia	Idem	Idem	27
43	34	1902	Cándido Madera de la Peña	Ramón y Juliana	Santoña	Idem	28
44	34	1898	Zacarias Unzue Palacios	Juan y Josefa	Laredo	Idem	5 Nbre.
45	2	1902	Francisco Urresti Castillo	Juan y M.ª Mercedes	Santoña	Idem	6
46	24	1896	Antonio Lopez Lastra	Eugenio y Clementina	Laredo	Idem	7

N.º de orden	FOLIO de la INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	PUEBLO	PROVINCIA	FECHA en que cum- plen los 19 años
	Folio	Año					
	47	3					
48	23	1897	Dámaso Ortiz Escorza	Santos y Manuela	Laredo	Idem	11
49	12	1899	Valentin Lopez Arce	Luis y Loreto	Idem	Idem	16
50	36	1901	Nemesio Morella Beci	Ramón y Clara	Idem	Idem	19
51	54	1901	Liberto Lenderos Corteras	Casimiro y Regina	Rasines	Idem	30

Trozo de Castro Urdiales

20	1902	Raimundo A. P. Quintana	Miguel y Victoria	Vich	Barcelona	7 En. 1903
40	1900	Arturo Avendaño Oller	Honorio y Juana	Mioño	Santander	8 Febrero
4	1900	Eduardo Martínez Terbet	José M. ^a y Matilde	C. Urdiales	Idem	8
43	1900	Valentín Bustamante Mar	Melitón y Atanasia	Idem	Idem	14
21	1901	Angel Urenlo Laya	Manuel y Antonia	Idem	Idem	20
38	1900	Julián San Miguel Caviedes	Pedro y Rosalía	Idem	Idem	27
19	1901	Venancio Abascal	Dominga	Laredo	Idem	1 Abril
42	1901	Vicente Isaesi Miquelarena	Hilario y Pilar	C. Urdiales	Idem	4
33	1901	Celestino Cuello Cuestas	Rafael y Casilda	Limpías	Idem	6
19	1899	Pedro Gutiérrez Ortíz	Roque y Clara	Liendo	Idem	14
24	1899	Claudio Ribero Calesa	Alejandro y Agustina	C. Urdiales	Idem	21
4	1898	Fidel Gabancho Peña	Santiago y María	Idem	Idem	24
3	1896	Domingo Fobio Laza Sarasúa	Raimundo y Juana	Idem	Idem	27
1	1902	Pedro Nazabal y Vía	Cipriano y Manuela	Idem	Idem	10 Mayo
40	1901	Ramón Diego Sáinz	José y Rosa	Idem	Idem	22
25	1901	Eusebio Herreras Hoz	Gregorio y Micaela	Idem	Idem	26
41	1901	Ambrosio Zunzunegui Gil	Miguel y María	Idem	Idem	31
21	1895	Marcelino G. Rivas	José y Carmen	Idem	Idem	2 Junio
43	1901	José Quintana Pradera	José y Máxima	Idem	Idem	2
8	1901	Alfredo Lopez Ricondo	Ventura y Antonia	Idem	Idem	21
2	1902	Juan Campo Echevarría	José y Josefa	Idem	Idem	24
8	1898	Eduardo Hierro Calleja	Emiliano y Laureana	Idem	Idem	18 Julio
16	1901	Jesus Rivas Casuso	Pablo y Matea	Idem	Idem	16
5	1901	Rosendo Juberrí Arcagosta	Juan é Irene	Idem	Idem	7 Agosto
14	1902	Miguel Urresti Campo	Alberto y Cristina	Idem	Idem	12
37	1901	Francisco Gonzalez Gonzalez	Emilio y Eladia	Idem	Idem	30
35	1901	Domingo Arana Allende	Angel	Manuelo	Vizcaya	9 Spbre.
18	1901	Angel Echevarría Iberlucea	Felix y Anunciación	C. Urdiales	Santander	14
47	1900	Eusebio Colina Iturraipe	Domingo y Timotea	Idem	Idem	21
41	1900	José Castillo Pardo	Mateo y Tomasa	Idem	Idem	25
4	1902	Cipriano Burgoa Gomez	Felipe y María	Abanto	Vizcaya	26
29	1901	Evaristo Garay Alvarado	Esteban y Valentin	C. Urdiales	Santander	26 Oebre.
9	1902	Santos Díaz Asco	Juan y Victoria	Gallarta	Vizcaya	1 Nbre.
17	1900	José Zorrilla Arca	Tomás y Elisa	C. Urdiales	Santander	10
16	1902	José Gutiérrez Asteta	José y Práxedes	Idem	Idem	23
16	1901	Gínés Zaballa Hoz	Juan José é Ignacio	Idem	Idem	10
7	1896	Francisco Bores	Incógnito y Cándida	Idem	Idem	23

Distrito de San Vicente de la Barquera

1	6	1896	Vicente Sanchez Gonzalez	Senén y Filomena	San Vicente	Santander	22 E. 1903
2	7	1901	Florentino Alonso Fernandez	Andrés y Victoriana	Idem	Idem	14 Marzo
3	5	1900	Vicente David Martinez	Agapito y Casimira	Comillas	Idem	4 Abril
4	2	1898	Victoriano Nemesio Gonzalez	Felix y Josefa	Bustío	Idem	9
5	13	1901	José Iturzaeta Hoyos	Francisco y Victoria	San Vicente	Idem	18 Mayo
6	4	1902	José Utanmentiaga Sanchez	Esteban y Clemente	Oreña	Idem	12 Junio
7	1	1896	José Eusebio San Nicolas	Francisco y Perfecta	San Vicente	Idem	24 Agosto
8	6	1901	Santiago Bustamante Sanchez	Cecilio y Josefa	Idem	Idem	1 Sepbre
9	1	1902	Manuel Antonio Perez	Manuel y Teresa	Comillas	Idem	23 Oebre.
10	7	1900	Cándido Escobio Célis	José y Eugenia	C. de la Sal	Idem	3 Dbre.
11	12	1899	José Lopez Baldes	Francisco y Jerónima	Comillas	Idem	5
12	9	1899	Jose Roiz Gutierrez	Francisco y Justa	San Vicente	Idem	29

N.º de orden	FOLIO de la INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	PUEBLO	PROVINCIA	FECHA en que cumplen los 19 años
	Folio	Año					

Distrito de la Requejada

1	1	1900	José Trueba González	Laureano y Agustina	Cortiguera	Santander	14 E. 1903
2	5	1900	Francisco G. González García	Adolfo y Fermina	Idem	Idem	23
3	4	1896	Fidel Fidalgo Herrera	Julián y Manuela	Suances	Idem	4 Febrero
4	1	1902	Federico S. Iglesias Ruiz	Manuel y Asunción	Tagle	Idem	18 Marzo
5	5	1898	Martín Rey Cobián	Benito y Juana	Deusto	Vizcaya	3 Mayo
6	7	1896	Vicente Ruiz Fernández	José y Nicolasa	Suances	Santander	19 Julio
7	6	1896	Santiago Valle Cuevas	Bernardo y Pilar	Idem	Idem	24
8	18	1902	Antonio S. Miguel González	Pedro y Filomena	Cucheá	Idem	4 Sepbre
9	16	1902	Constantino Salas Arenal	José y Juana	Toranzo	Idem	6
10	19	1902	Ecequiel Fraile Peña	Mariano y Tomasa	Suances	Idem	7
11	13	1902	Eelipe Fraile Peña	Mariano y Tomasa	Idem	Idem	7
12	5	1901	Eugenio Sandiaga Diestro	Ignacio y Rufina	Cucheá	Idem	9
13	17	1902	José Rebollo Corral	Agustín y Serafina	Duero	Idem	24
14	2	1898	Luis Martínez Alonso	Nemesio y Carmen	Torrelavega	Idem	10 Oebre.
15	21	1902	José Tresgallo Gutiérrez	Bernardino y Dionisia	Miengo	Idem	17
16	22	1902	Vidal García Torre	Francisco y Modesta	Bárcena	Idem	11 Dbre.

Santander 20 de Octubre de 1902.—José Can. Manuel.

ANUNCIOS OFICIALES

Edicto de segunda subasta

Don Celedonio Casas Hidalgo, agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública por la vía de apremio en esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha cinco del actual dictada por esta oficina en el expediente que se sigue por débitos de la contribución industrial correspondiente al segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio, ha sido decretado la venta en pública subasta de los bienes, muebles embargados á don Juan Pardo, los cuales se detallan en los edictos fijados en los sitios de costumbre y se hallan depositados en la planta baja de la casa número 16 de la Alameda 1.ª en esta ciudad, donde pueden verse.

La subasta tendrá lugar en la casa del Excmo. Ayuntamiento el día ocho del corriente desde las diez á once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran la tercera parte del tipo que sirvió de base á la primera subasta prefiriéndose siempre al dueño de los bienes en circunstancias iguales.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander á 5 de Noviembre de 1902.—El agente, Celedonio Casas.

Ayuntamiento de Reinosa

Por el presente sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se hace saber que el cuarto trimestre de 1902 con sus adicionales de extinción de langosta y el recargo para instrucción se cobrará en esta Zona y sus Municipios en cada uno en los días que se expresan á continuación:

Distrito de Valderredible días 4, 5 y 6 de Noviembre próximo.

Valdeprede 7 y 9.

Valdeolea y San Miguel de Aguayo 8 y 10.

Campó de Yuso y las Rozas 11 y 12.

Pesquera y Santiurde, 13 y 14
Hermandad de Campó de Suso, 18 y 19.

En medio y Reinosa 20, 21 y 22, todos de dicho mes de Noviembre.

Las contribuciones son por territorial, industrial, minas, carruajes, utilidades y casinos.

Reinosa 26 Octubre de 1902.—Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de quince días, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, para el año de 1903 con el fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Comillas 25 de Octubre de 1902.
El Alcalde, Luis Cemón.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año X de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja